



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

UIT-T

M.80

SECTOR DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES
DE LA UIT

**MANTENIMIENTO:
INTRODUCCIÓN Y PRINCIPIOS GENERALES**

ESTACIONES DIRECTORAS

Recomendación UIT-T M.80

(Extracto del *Libro Azul*)

NOTAS

1 La Recomendación UIT-T M.80 se publicó en el fascículo IV.1 del Libro Azul. Este fichero es un extracto del Libro Azul. Aunque la presentación y disposición del texto son ligeramente diferentes de la versión del Libro Azul, el contenido del fichero es idéntico a la citada versión y los derechos de autor siguen siendo los mismos (Véase a continuación).

2 Por razones de concisión, el término «Administración» se utiliza en la presente Recomendación para designar a una administración de telecomunicaciones y a una empresa de explotación reconocida.

© UIT 1988, 1993

Reservados todos los derechos. No podrá reproducirse o utilizarse la presente Recomendación ni parte de la misma de cualquier forma ni por cualquier procedimiento, electrónico o mecánico, comprendidas la fotocopia y la grabación en micropelícula, sin autorización escrita de la UIT.

ESTACIONES DIRECTORAS

1 Definición de una estación directora

Una estación directora es el elemento funcional de la organización general del mantenimiento responsable del control del circuito, grupo primario, grupo secundario, sección digital, etc., que tenga asignado.

2 Designación de estaciones directoras

Para la designación de las estaciones directoras, los principios especificados a continuación se aplican:

- a todo circuito internacional (estación directora de circuito);
- a todo grupo primario, secundario, bloque digital, trayecto digital, etc. internacional (estación directora de grupo primario, de grupo secundario, de bloque digital, de trayecto digital, etc.);
- a todo enlace en línea, a toda sección de regulación de línea y a toda sección digital (estación directora de enlace en línea, de sección de regulación de línea, de sección digital) que utilicen una línea de pares simétricos, de pares coaxiales, fibra óptica o un radioenlace.

2.1 Estación directora de circuito

Se designará una estación directora de circuito, para cada circuito internacional del servicio telefónico público o para cada circuito arrendado o especial, de conformidad con las Recomendaciones M.723 y M.1012 [1], según los casos. Cuando se trate de circuitos radiofónicos o de televisión, se designará como estación directora el CRI (centro radiofónico internacional) o el CIT (centro internacional de televisión) situado en el extremo receptor. (Véanse las Recomendaciones N.1 [2], N.5 [3] y N.55 [4].)

2.2 Estaciones directoras de grupo primario, secundario, de bloque digital, etc.

Para todo grupo primario, secundario, bloque digital, etc., internacional, se designa estación directora para el sentido de transmisión de llegada a cada una de las dos estaciones terminales de repetidores. Hay, pues, dos estaciones directoras: una para cada sentido de transmisión.

2.3 Estación directora de sección de regulación de línea

Se procede como para los grupos primarios, secundarios, bloques digitales, etc., es decir, se designa estación directora para el sentido de transmisión de llegada a cada una de las dos estaciones terminales de repetidores.

2.4 Estación directora de trayecto digital

Para todo trayecto digital, se designa estación directora para el sentido de transmisión de llegada a cada una de las estaciones terminales. Existen, por tanto, dos estaciones directoras, una para cada sentido de transmisión.

3 Responsabilidades de las estaciones directoras de circuito

Véanse las Recomendaciones M.723 y M.1012 [1] relativas a los circuitos del servicio telefónico público automático y a los circuitos arrendados y circuitos especiales, respectivamente. Véanse las Recomendaciones N.5 [3] y N.55 [4] referentes a los circuitos radiofónicos y de televisión.

4 Responsabilidades de las estaciones directoras de grupo primario, secundario, de trayecto digital, etc.

4.1 Las estaciones directoras de grupo primario, secundario, de bloque digital, de trayecto digital, de sección de regulación de línea, de enlace en línea, etc., tienen a su cargo solamente el sentido de transmisión de llegada.

4.2 Cada estación directora está encargada del establecimiento y mantenimiento, de acuerdo con las normas requeridas, del grupo primario, secundario, del bloque o trayecto digital, del enlace, de la línea, etc., considerados. En particular, es responsable de:

- a) dirigir las medidas de ajuste dentro de los límites recomendados y de llevar los registros relativos a las medidas de referencia (medidas iniciales) de los sistemas de transmisión analógicos;
- b) velar por que la calidad de funcionamiento de los sistemas de transmisión digitales corresponda a los límites recomendados, y llevar los registros relativos a las medidas iniciales;
- c) velar por que las medidas periódicas de mantenimiento se hagan en las fechas fijadas, según las modalidades prescritas y de modo que se reduzcan al mínimo posible las interrupciones del servicio;
- d) provocar la intervención de las estaciones interesadas en caso de avería, y dirigir las diversas pruebas o búsquedas necesarias para la reparación de la avería. Es necesario que puedan notificarse las averías registradas a cualquier hora del día o de la noche;
- e) comunicar a la estación directora de circuito toda situación que pueda influir en el funcionamiento de los circuitos que dirige;
- f) pedir la autorización de la estación directora de circuito antes de tomar una medida que tenga por efecto poner fuera de servicio uno o varios circuitos;
- g) mantenerse al corriente de las posibilidades de reencaminamiento de todo grupo primario, secundario, etc., defectuoso;
- h) registrar, en los formularios previstos para ello, todos los incidentes que ocurran, indicando la hora de la avería, localización precisa (si se conoce), órdenes dadas (si ha lugar) y hora en que se ha restablecido el servicio.

4.3 De este modo, para las necesidades técnicas (mantenimiento, ajuste), la función de dirección en los trayectos digitales, los grupos primarios, secundarios, etc., y en las secciones de regulación de línea, está dividida entre los dos sentidos de transmisión, siendo en cada caso directora la estación situada en el extremo de llegada. Sin embargo, se estima deseable tener para cada enlace una sola hoja de encaminamiento con información sobre los dos sentidos de transmisión; para que estas informaciones y otros documentos semejantes puedan prepararse y distribuirse metódicamente, esta función de documentación se confiará a una de las estaciones directoras, eligiéndose esta *estación directora para la documentación* mediante acuerdo entre las Administraciones interesadas.

Referencias

- [1] Recomendación del CCITT *Estación directora de circuito para circuitos arrendados y especiales*, Tomo IV, Rec. M.1012.
- [2] Recomendación del CCITT *Definiciones generales relativas a las transmisiones radiofónicas internacionales*, Tomo IV, Rec. N.1.
- [3] Recomendación del CCITT *Estaciones radiofónicas directoras, subdirectoras y de referencia para la emisión*, Tomo IV, Rec. N.5.
- [4] Recomendación del CCITT *Organización, responsabilidad y funciones de los CIT directores y subdirectores de las estaciones directoras y subdirectoras para las conexiones, enlaces, circuitos y secciones de circuitos internacionales de televisión*, Tomo IV, Rec. N.55.